



**“Por un Futuro Seguro”**

**Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366**

**www.ipsfa.com**

**ACTA DE LA SESIÓN CD-01/2024**

**04 DE ENERO DE 2024.**

**LUGAR Y FECHA:**

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las dieciocho horas del cuatro de enero dos mil veinticuatro.

**ASISTENCIA:**

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. VICEALMIRANTE	EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
Directores:	SR. GRAL. DE BRIGADA	EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA
	SR. CNEL. CAB. DEM	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
	SR. TCNEL. P.A. DEM	JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
	SRA. TTE. DE NAVÍO	ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO DE ROMERO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALMERÓN GONZÁLEZ
	Gerente General	

**AGENDA:**

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-48/2023 DE FECHA 21 DIC 2023.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Resolución motivada sobre caso de afiliado pensionado.
  - B.- Aprobación de la Planificación Anual de Compras 2024.
  - C.- Actualización de la Política de Comercialización de las Unidades de Negocio.
  - D.- Aprobación de monto máximo para Compras de Baja Cuantía por Fondo Circulante para el Ejercicio Fiscal 2024.
  - E.- Actualización de la Política de Gobierno Corporativo.
  - F.- Prestaciones y Beneficios
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.  
Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-48/2023 DE FECHA 21 DIC 2023.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-48/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Resolución motivada sobre caso de afiliado pensionado.

El Gerente General manifestó al Honorable Consejo Directivo, que habiendo conocido recomendación del Comité de Prestaciones el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a que se efectúe el procedimiento descrito en el Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a fin de revisar de manera oficiosa el acto administrativo que otorga la Pensión por Retiro en favor del señor [REDACTED], el Consejo Directivo instruyó, que se preparara la resolución motivada que establece la norma antes referida, para ser presentada en esta sesión de Consejo Directivo.

Sobre el particular, el Consejo Directivo emite la siguiente resolución motivada:

**RESOLUCIÓN No. 01:**

"El Consejo Directivo del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, reunidos en sesión ordinaria, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, habiendo conocido recomendación del Comité de Prestaciones de este Instituto el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a que se efectúe el procedimiento descrito en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), en el cual se establece la emisión de una resolución motivada, a fin de revisar de manera oficiosa el acto administrativo que otorga la Pensión por Retiro en favor del señor [REDACTED], con afiliación número 70860563, a quien con fecha tres de octubre de dos mil veintidós por resolución número [REDACTED] se le otorgó PENSIÓN POR RETIRO por un monto de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,959.24), equivalente al 80% de su Salario Básico Regulador, por haber cotizado 25 años 1 mes 4 días, calculados hasta el 31 de agosto de 2022, como "cotizante dependiente" y como "cotizante independiente" al Régimen de Pensión, de conformidad al Artículo 4, literal c) de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada o IPSFA, pensión que cobró vigencia a partir del uno de septiembre de dos mil veintidós, bajo la responsabilidad plena del Instituto, habiéndose detectado situaciones irregulares respecto de la fecha de cesación de su calidad de trabajador dependiente, con la fecha en que inició a cotizar como trabajador independiente, situaciones que de ser comprobadas, representan una presunta violación al procedimiento establecido en nuestra normativa para la determinación del monto a asignar como trabajador independiente, lo que incide en el monto de pensión por retiro otorgada en la resolución antes mencionada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Auditoría Interna, en verificación efectuada en documentación anexa al expediente para el trámite y otorgamiento de la pensión del señor [REDACTED], se han supuesto irregularidades en los ingresos considerados como base para las cotizaciones de pensión al IPSFA por ser inconsistentes con los ingresos reportados a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda para un mismo año, en su calidad de trabajador dependiente, encontrando que lo reportado al Instituto era mayor a los ingresos contenidos en sus declaraciones de Impuesto Sobre la Renta de los años de 2013 a 2017; lo anterior a juicio de la Auditoría Interna, de conformidad al Artículo 131 de la Ley del IPSFA, podría constituir un incremento desproporcionado que haría presumir que ha tenido como objeto la obtención de una prestación mayor a la que hubiere tenido derecho el afiliado. En tal sentido la Unidad de Auditoría Interna, recomendó que estas cotizaciones sean respaldadas con las declaraciones de impuesto sobre la renta y/o declaraciones de IVA o pago a cuenta según corresponda, para cada uno de los años cotizados, incluyendo los casos en los cuales ya se está gozando de la pensión, todo con el propósito de garantizar que los ingresos reportados en las planillas de cotizaciones y aportes de los reafileados, correspondan a los ingresos reales que estos devengan durante los años requeridos para obtener el derecho a su pensión y evitar que se estén pagando pensiones elevadas,



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- generadas por cotizaciones desproporcionadas en los años previos a adquirir el derecho a pensionarse.
- II. Que del análisis del Expediente de Pensiones del Afiliado, atendiendo la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna, se inició revisión de cotizaciones y aportes, con los debidos avisos al Afiliado, requiriéndole diversa documentación tanto a la Empresa que reportaba en planillas al afiliado, como a este último, pues según registro el afiliado había trabajado con dependencia laboral en la empresa [REDACTED], hasta agosto de 2018, por haberse recibido en este Instituto, planillas hasta ese mes y año por parte de referida empresa.
- III. Que en respuesta a petición del IPSFA de fecha 21 de julio 2023, realizada a la empresa [REDACTED], por medio de oficio referencia OF-AF-0145-2023, de presentar copias autenticadas del Informe Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, conocido como Formulario F910, de los ejercicios fiscales 2001 al 2018, en los que figurara el nombre del [REDACTED] como empleado de la misma, en fecha 18 de septiembre de 2023, se recibe nota suscrita por el [REDACTED], Propietario de Estaciones Grupo Eñ, en la que en el punto 3 manifestó: “Que al revisar información histórica, constatamos que el señor [REDACTED] laboró como empleado de [REDACTED] durante el periodo de junio del 2003 hasta el mes de agosto de 2015.” No habiendo presentado los informes anuales de retenciones del impuesto sobre la renta que le fueron solicitados.
- IV. Que el Instituto recibió planillas de cotizaciones y aportes de la empresa [REDACTED] hasta el mes de agosto de 2018, cuando había dejado de laborar bajo la dependencia y a la orden de la empresa en mención TRES AÑOS antes, lo que indujo a proceder de manera errónea al Instituto al aceptar al señor [REDACTED] como afiliado COTIZANTE INDEPENDIENTE a partir de OCTUBRE DE 2018, cuando dicha calidad se obtuvo al haber cesado su relación laboral con la empresa [REDACTED] en agosto de 2015; lo anterior se ha podido constatar con las declaraciones del impuesto sobre la renta presentadas por el afiliado del período 2013-2022, en la que se establece dependencia laboral hasta julio de 2015, corroborando lo anterior con las planillas del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) donde consta en la planilla del mes de agosto de 2015 que el señor [REDACTED], fue reportado bajo código 06, que corresponde a cesantía por la empresa [REDACTED].
- V. Que la anterior simulación de dependencia laboral afecta jurídicamente el proceso legal institucional que debió aplicarse al afiliado, dado que nuestra Ley y Reglamentos, establecen procedimientos específicos respecto de los derechos y obligaciones que como cotizante al Instituto hace un empleado con dependencia laboral y un independiente, ya que el primero cotiza un 6% de su salario y el patrono aporta un 6%, contrario al independiente que su cotización debe ser del 12% a su cargo ya que según la Ley posee la responsabilidad de cubrir el aporte y la cotización en su doble calidad de empleado y patrono. Por otra parte y de conformidad a la normativa que rige a los reafliliados, al pasar de una condición de empleado dependiente a independiente, previa solicitud y análisis del Instituto, deben de iniciar a cotizar sobre el último salario devengado como empleado dependiente, debiendo en los siguientes años

posteriores, si desean incrementar su ingreso base de cotización o mantenerlo, demostrar que los ingresos obtenidos provienen de una profesión, arte u oficio, pudiendo incrementar su salario base de cotización hasta un CINCO POR CIENTO anual, comprobando sus ingresos por medio de la presentación de su declaración de renta del año anterior al que pretenden cotizar.

- VI. Que lo anterior, en el caso en revisión, no sucedió, dado que [REDACTED] fue reportado como empleado hasta julio de 2018, habiendo dejado de ser empleado dependiente tres años antes, presentando al Instituto, según planillas reportadas por su supuesto empleador, que su último salario fue de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES (\$2,449.00).
- VII. Que del análisis de las declaraciones de renta que ha presentado el [REDACTED] de los años 2015 y siguientes y que debió de presentar al Instituto para efecto de determinar el monto sobre el cual debió cotizar en su condición de trabajador independiente, se ha podido establecer que sueldos, salarios, gratificaciones y comisiones en calidad de empleado bajo el régimen de subordinación laboral para el año 2015 reportó únicamente TRES MIL CIENTO DÓLARES (\$3,100.00); no obstante, para el mismo año y habiendo dejado de laborar en julio de dicho año, reportaron en planillas VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$29,388.60) con un salario promedio declarado de ingreso base de cotización de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,449.05). En los años subsiguientes, 2016 al 2022, [REDACTED] en su declaración del impuesto sobre la renta, en el rubro de salarios como empleado bajo el régimen de subordinación laboral declaró a CERO todos los años, no obstante al IPSFA, la empresa [REDACTED] presentó planillas para el año 2016 por VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$28,613.60); para el año 2017 presentó planillas por VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$29,388.60) y para el año 2018, de enero a agosto, presentó planillas por DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,449.05) cada mes. Para el mes de septiembre 2018 presentó planilla por DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,449.05) como empleado dependiente de la empresa de su mismo nombre, [REDACTED]; y como cotizante independiente, los últimos meses del año 2018 y los años 2019, 2020, 2021 y 2022 presentó planillas por un ingreso base de cotización de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,449.05) por cada mes que cotizó. Evidenciando, que la incorporación en planillas como cotizante dependiente, por parte de la empresa [REDACTED], por tres años, pese a haber laborado hasta julio de 2015, según planillas del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) del mes de agosto de 2015; indujo a proceder de manera errónea al Instituto, al considerar como último salario bajo dependencia laboral el reportado en agosto de 2018; cuando las declaraciones de renta adjuntas al expediente y presentadas por el afiliado, indican que para esos años no existió régimen de subordinación laboral, por lo que el cálculo de la prestación es muy superior a lo que resultaría del cálculo de la prestación con la documentación con que ahora se cuenta en concepto de sueldos y salarios para dichos años, que según declaraciones de renta, reflejaron CERO INGRESOS, lo que hace presumir que el monto de la pensión otorgada es mayor a la que tendría derecho.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

VIII. Que la documentación aludida, que fue revisada, fue presentada en su oportunidad por el empleador y el afiliado, a solicitud del Instituto, en base a diferentes requerimientos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en el que faculta en cualquier tiempo ordenar la verificación y autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conceder una prestación.

POR TANTO, la reafiliación al IPSFA por parte del [REDACTED], [REDACTED], obedece al Decreto Legislativo 727, del 7 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial número 419, Tomo número 345 de fecha 11 de noviembre de 1999, que reforma el artículo 4, Regímenes Especiales, y que permite poder reafiliarse a los excotizantes que causaron baja sin haber logrado una pensión por retiro, para continuar cotizando al régimen de pensiones y así obtener su pensión por retiro. [REDACTED], quedó reafiliado al Instituto, según acuerdo de Gerencia General número 17824 de fecha 1 de junio del año 2001, como cotizante del Régimen Especial creado por este Instituto, con efecto a partir de dicha fecha.

Ante las inconsistencias detectadas por la Unidad de Auditoría Interna de este Instituto y a fin de constatar los hechos e indagar la dependencia laboral, origen de los fondos la correcta aplicación de aportes y cotizaciones, conforme al artículo 16 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada-IPSFA, en relación al artículo 51 de dicha Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada-IPSFA, se solicitó y analizó documentación anexa al expediente, a fin de descartar un presunto incremento desproporcionado en los aportes y cotizaciones que hicieren presumir que tal aumento ha tenido como objetivo la obtención de una prestación mayor a la que se hubiera tenido derecho.

En consecuencia, haber permanecido bajo una supuesta relación de dependencia laboral con la empresa [REDACTED] hasta agosto de 2018, indujo a error al Instituto al tomar como base para su condición de cotizante Independiente, partiendo de un salario muy superior al que ostentaba en julio de 2015, fecha en que finalizó la dependencia laboral, según se constata con las declaraciones de renta y declaraciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, esta última declarada por su empleador; en consecuencia, lo anterior violenta el principio de solidaridad intergeneracional, afectando el fondo común y acarrea perjuicio económico a las reservas del Instituto, puesto que el tratamiento de los aportes y cotizaciones y la forma de enterarse al Instituto difieren, dado que el afiliado independiente al ser su propio patrono, debe comprobar la legítima procedencia del origen de los fondos, mismos que deben provenir de una profesión, arte u oficio y deberá presentar en caso de solicitar incrementos, la declaración de renta del año anterior, tal y cual lo exige el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes Especiales del IPSFA, en su Artículo 13, aprobado en Resolución No. 25 del Acta de Consejo Directivo CD-04/2013 de fecha 4 de febrero de 2013, situación que no sucedió así.

Previo a iniciar su relación como cotizante independiente, al cesar su relación de dependencia laboral, debe iniciarla afiliándose al Instituto como tal y cotizando en base a su último salario cotizado, para el caso en análisis, debió ser conforme a los ingresos reportados en su declaración de renta para el año de 2015, cuando cesó su dependencia laboral.

En vista de lo anterior el IPSFA, una vez cesante el afiliado, debió aplicar como salario base de cotización de inicio el salario antes referido, tal cual lo exige el Reglamento Interno de Aplicación del Decreto Legislativo número 727 y demás Regímenes Especiales del IPSFA, siguiendo las reglas que indica el Artículo 13, que textualmente expresa: "Los trabajadores independientes que coticen al Instituto, serán responsables del pago del aporte patronal. El salario inicial de cotización bajo esta modalidad, se establecerá tomando como base el último salario que el afiliado registre como cotizado en su Cuenta Individual.

Se exceptúa a aquellos afiliados que para establecer su salario inicial presenten Declaración de Renta, se tomará de base el salario reportado en dicho documento.

Únicamente se considerará como Ingreso Base de Cotización aquellos ingresos que provengan de su actividad laboral.

Los incrementos de salarios que los afiliados soliciten se podrán autorizar siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

- a) Para afiliados que residan en el país deberá ser anuales, tomando en cuenta que la fecha de cálculo para renovación de talonarios será la de incorporación a esta modalidad. Se podrán hacer excepciones únicamente para aquellos casos de afiliados que residan en el exterior, siempre y cuando no se trate de meses extemporáneos.
- b) Que los incrementos sean iguales al 5%, siempre y cuando no hayan cumplido los 25 años de cotización. A partir de los 25 años de cotización, no se permitirán incrementos.
- c) Para todo incremento que se solicite deberá ser presentada indispensablemente la Declaración de la Renta e IVA del año anterior; en el caso de los afiliados que residen en el exterior deberán presentar sus declaraciones de Tax.

El Instituto se reserva el derecho de autorizar o no la solicitud de incremento en el salario atendiendo a las disposiciones del Art. 131 de la Ley."

En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, **RESUELVE:**

1. De conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, efectúese la revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorga la Pensión por Retiro en favor del [REDACTED] conforme a los antecedentes y razones en que se ha fundamentado la presente resolución.
2. Facúltase a la Unidad Jurídica Institucional para que en legal forma notifique la presente resolución motivada al señor [REDACTED]

Encomendar al señor Gerente General, los demás aspectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

#### **B.- Aprobación de la Planificación Anual de Compras 2024.**

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la [REDACTED] Jefe de la UCP, quien explicó que con base al Art. 17 de la Ley de Compras Públicas todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación se realizará a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal. Informó, que la PAC 2024 se conforma del Plan de Necesidades de las 34 Unidades Organizativas con asignación presupuestaria, haciendo un total general de la Planificación Anual de Compras de \$2,518,808.85, según detalle siguiente:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

N°	UNIDAD ORGANIZATIVA	MONTO DE COMPRA PLANIFICADO
1	Consejo Directivo	\$10,152.45
2	Unidad de Auditoría Interna	\$2,613.07
3	Oficialía de Cumplimiento	\$232.20
4	Gerencia General	\$2,070.75
5	Unidad de Gestión Estratégica y Control	\$1,058.41
6	Unidad Institucional Ambiental	\$182.87
7	Unidad de Informática	\$196,552.99
8	Unidad de Compras Públicas	\$2,270.07
9	Unidad de Estudios Actuariales	\$18.00
10	Unidad de Seguridad Institucional	\$ 10,148.12
11	Unidad de Gestión de Programas	\$57,315.74
12	Unidad de Comunicaciones	\$4,282.85
13	Unidad de Acceso a la Información Pública	\$84.72
14	Unidad Jurídica Institucional	\$3,322.73
15	Unidad Institucional de Género	\$240.27
16	Gerencia de Prestaciones	\$207.26
17	Departamento de Servicio al Cliente	\$16,619.26
18	Departamento de Afiliación y Operaciones	\$3,224.35
19	Departamento de Análisis de Prestaciones	\$1,710.86
20	Departamento de Pago de Prestaciones	\$1,949.33
21	Gerencia Administrativa	\$443.14
22	Departamento de Talento Humano	\$49,831.96
23	Departamento de Servicios Generales	\$507,163.96
24	Departamento de Gestión Documental y Archivos	\$4,471.01
25	Gerencia Financiera	\$1,374.38
26	Departamento de Presupuesto	\$274.50
27	Departamento de Tesorería	\$5,960.25
28	Departamento de Contabilidad	\$2,639.19
29	Gerencia de Inversiones	\$2,112.15
30	Departamento de Análisis de Inversiones	\$3,302.46
31	Unidad de Negocios IPSFACrédito	\$43,596.75
32	Unidad de Negocios FUDEFA	\$375,564.47
33	Unidad de Negocio InmoIPSFA	\$1,149,166.67
34	Unidad de Negocio aKUAIPSFA	\$58,651.66
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$2,518,808.85</b>

Finalmente mencionó, que con base a lo antes expuesto y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículo 17 de la Ley de Compras Públicas, se RECOMIENDA:

1. Aprobar la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, por un monto general de \$2,518,808.85.
2. Delegar al señor Gerente General, para los demás aspectos administrativos y legales que se deriven de estos procesos.

Al respecto, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 02:**

1. Aprobar la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, por un monto general de \$2,518,808.85.
2. Delegar al señor Gerente General, para los demás aspectos administrativos y legales que se deriven de estos procesos.

**C.- Actualización de la Política de Comercialización de las Unidades de Negocio.**

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría la [REDACTED] Gerente de Inversiones, quien inició su presentación informando sobre la necesidad de actualizar la Política de Comercialización de las Unidades de Negocio 2024. Continuó presentando la base legal que sustenta la Política de Comercialización de las Unidades de Negocio 2024: Art. 12 y Art. 93 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza; Capítulo IV de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA. Política de Inversiones, con código IPSFA-CD-PO-04 y Política de Reservas, con código IPSFA-CD-PO-03. Seguidamente, presentó las políticas por cada Unidad de Negocio, en las cuales se determinan los lineamientos generales para propiciar la comercialización de bienes y servicios que se comercializan, garantizando el cumplimiento de las normativas aplicables a las mismas.

**A. aKUAIPSFA**

Su actividad principal es el abastecimiento de agua potable a los proyectos habitacionales y comercios contemplados en su permiso de funcionamiento. Su fuente principal de ingresos está determinada por el consumo de los clientes y por la solicitud de factibilidades de nuevos servicios o derechos de conexión, por solicitudes de cambios de medidores y por las solicitudes de constancias de servicio y emisión de solvensis por parte de los clientes. Sus gestiones de comercialización estarán enfocadas en:

1. Gestionar la ampliación del Permiso Medio Ambiental (PMA).
2. Contratar con nuevos clientes, tomando como referencia el desarrollo urbanístico de la zona.

**B. FUDEFA**

Es la unidad encargada de brindar servicios funerarios de emergencia y planes prevenir en diferentes categorías, venta de criptas y venta de servicios de cremación. Sus gestiones de comercialización estarán enfocadas en:

1. Promover la contratación de Planes Prevenir.
2. Gestionar campañas informativas y convenios con entidades privadas y públicas.
3. Gestionar alianzas para la atención de emergencias, solicitando la exclusividad de acceso para brindar el servicio a clientes (Hospital Militar).
4. Promover la venta de servicios por medio de FreeLancer.
5. Definir estrategias de comercialización de promociones por medios informativos electrónicos e impresos.

**C. InmoIPSFA**

La Unidad de Negocio es la encargada de administrar los inmuebles propiedad del Instituto los cuales forman parte de sus reservas y fondos administrados; se divide en tres actividades generadoras de ingresos: arrendamiento de inmuebles, venta de inmuebles y administración de centros recreativos y hoteles. Sus gestiones de comercialización estarán enfocadas en:

1. Comercializar los inmuebles para la venta o arrendamientos.
2. Comercializar y controlar los Centros Recreativos y Hoteles.
3. Gestionar campañas informativas y convenios con entidades privadas y públicas.
4. Ampliar los servicios ofrecidos en el Hotel Pacific Paradise El Cuco, para promover eventos como bodas, cumpleaños, eventos, capacitaciones, etc.





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

5. Retomar la gestión administrativa y operativa del Hotel Pacific Paradise Costa del Sol.
6. Ejecutar campañas informativas de inmuebles disponibles y acceso a Centros Recreativos por medios informativos electrónicos e impresos.

D. IPSFACrédito

Su giro principal es brindar beneficios por medio de préstamos hipotecarios, personales y educativos a los afiliados y beneficiarios del IPSFA, de conformidad a la Ley del Instituto y a la normativa correspondiente. Sus gestiones de comercialización estarán enfocadas en:

1. Acercar al cliente los servicios ofrecidos, mejorando los canales de información y asesoría personalizada en su lugar de trabajo o vivienda.
2. Intensificar las campañas informativas enfocadas a público objetivo con precalificaciones disponibles.
3. Promover por los medios informativos electrónicos e impresos.

E. Para cada Unidad de Negocio se elaborarán Instructivos de Comercialización en donde se desarrollarán los lineamientos específicos referentes a las iniciativas, proyectos y estrategias comerciales a realizar y las metas esperadas durante un período de tiempo; los cuales serán autorizados por Gerencia General y serán revisados anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten. En dichos Instructivos se establecerán los precios de venta de los bienes y servicios a comercializar, previo análisis de los costos de venta, precios de mercado de empresas del mismo rubro y toda la información que permita establecer precios competitivos; el precio de venta llevará implícita la rentabilidad que garantice el negocio en marcha y el crecimiento de las Reservas de los Programas Previsionales Unidos.

Con base en los artículos 12 y 93 de la Ley del IPSFA relativos a la dirección del Instituto y de las reservas, se solicita autorizar la Actualización de la Política de Comercialización de las Unidades de Negocio.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 03:**

Aprobar la actualización de la Política de Comercialización de las Unidades de Negocio 2024, con base en los Artículos 12 y 93 de la Ley del IPSFA.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**D.- Aprobación de monto máximo para Compras de Baja Cuantía por Fondo Circulante para el Ejercicio Fiscal 2024.**

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por el [REDACTED], Gerente Financiero, quién inició la exposición presentando el marco regulatorio:

▪ Ley IPSFA:

Art. 12, literal a) relativo ejercer la dirección del Instituto de acuerdo con la Ley y sus Reglamentos.

Art. 105. Fondos Circulantes

El Consejo Directivo autorizará la constitución de Fondos Circulantes y de Cajas Chicas, mediante resolución que será

comunicada a los organismos de control correspondiente. En la resolución se determinará el monto, destino y límite de pago. La Gerencia designará los empleados o funcionarios que manejarán dichos fondos y los que autorizarán los egresos respectivos.

▪ Ley de Compras Públicas:

Art. 44. La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado, de la ley de Compras Públicas.

El Lic. [REDACTED] explicó que el Método de Baja Cuantía en comparación de otros métodos de compra que establece la Ley de Compras Públicas, mejora los tiempos de respuesta para realizar la adquisición de bienes y servicios, ya que tiene como característica suplir una necesidad imprevista de bienes de carácter inmediato para compras menores recurrentes o emergentes, por medio de fondo circulante. Dicho monto debe aprobarse anualmente. Finalmente, con base al Art. 12 literal a) y Art. 105 Ley del IPSFA, Art. 44 de la Ley de Compras Públicas, el Gerente Financiero solicitó al Consejo Directivo aprobar el monto máximo establecido anualmente para compras de Baja Cuantía por medio de Fondo Circulante a 235 salarios mínimos vigentes, equivalentes a (\$85,775.00), para el ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 04:**

Aprobar el monto máximo establecido anualmente para compras de Baja Cuantía por medio de Fondo Circulante a 235 salarios mínimos vigentes, equivalentes a (\$85,775.00), para el ejercicio fiscal 2024.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**E.- Actualización de la Política de Gobierno Corporativo.**

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este tema sería desarrollado por el [REDACTED] Jefe de Gestión Estratégica y Control, quien dio inicio a la exposición, explicando que el objetivo principal de esta presentación es solicitar la aprobación al Honorable Consejo Directivo de la propuesta de actualización de la Política de Gobierno Corporativo, versión 3.0, lo anterior con el fin de fortalecer y mejorar la cultura del Gobierno Corporativo en el Instituto; así como para dar cumplimiento al artículo 35, literal k), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y su Reglamento y las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), emitidas por el Banco Central de Reserva. El Ingeniero Trejo explicó las propuestas de modificación al documento:

1. Se modifica la política B, generalizando la creación de los comités y comisiones necesarios para el control y funcionamiento institucional.
2. Se adiciona la política E, que trata sobre la aprobación de documentos normativos institucionales.
3. Se adiciona la política F, que trata sobre la creación de un Código de Gobierno Corporativo.

Seguidamente, presentó las políticas modificadas y adicionadas:



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- B. En el Instituto se establecerán los comités y comisiones necesarios para el apoyo a este Consejo Directivo y para el efectivo funcionamiento institucional.
- E. La aprobación de la documentación y otras disposiciones reguladas por las diferentes entidades gubernamentales, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley del IPSFA y su Reglamento.
- F. Se creará un Código de Gobierno Corporativo, en el cual se establecerán las directrices y buenas prácticas que guíen y regulen la dirección y el control del Instituto.

Por lo anterior, el [REDACTED] solicitó al Honorable Consejo Directivo, aprobar la propuesta de actualización de la Política de Gobierno Corporativo, versión 3.0, antes presentada.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 05:

Aprobar la propuesta de actualización de la Política de Gobierno Corporativo, versión 3.0.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

### **F.- Prestaciones y Beneficios.**

#### **1.- Beneficios**

##### **a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.**

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría [REDACTED], Jefe de IPSFACrédito, quien menciona que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.

✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, indicó que se han recibido cuatro solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$18,950.00, que por tener una categoría de riesgo inferior a la "B" o no haber cancelado el 50% de su préstamo anterior, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Gastos de estudios", "Reparación de vivienda" y "Pago de deudas". El detalle es el siguiente:

#### **SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES**

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$7,270.00	\$7,270.00	Gastos de estudios
2	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E" No ha pagado 50%	\$3,000.00	\$2,990.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$400.00	\$400.00	Pago de deudas
4	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$8,280.00	\$8,280.00	Pago de deudas
<b>TOTALES</b>			<b>\$18,950.00</b>	<b>\$18,940.00</b>	

En virtud de lo antes indicado, se concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.
- La inversión está garantizada con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos de estudios", "Reparación de vivienda" y "Pago de deudas", requieren atención urgente de su parte y, por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 06:**

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que el motivo declarado por los solicitantes "Gastos de estudios", "Reparación de vivienda" y "Pago de deudas", requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES			
N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	\$7,270.00	Gastos de estudios
2	[REDACTED]	\$2,990.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED]	\$400.00	Pago de deudas
4	[REDACTED]	\$8,280.00	Pago de deudas
Total		\$18,940.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

A.- Contratación del Gerente de Prestaciones.

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que habiendo quedado vacante la Gerencia de Prestaciones, ante la no renovación de contrato del [REDACTED], cuyo plazo finalizó el 31DIC03, propone para ocupar el cargo de Gerente de Prestaciones al Licenciado [REDACTED] profesional en Economía con especialidad en Administración de la Seguridad Social, Maestría en Gestión de la Seguridad Social, Maestría en Técnicas Actuariales de la Seguridad Social y con experiencia en entidades supervisoras del sistema financiero nacional.

Al respecto, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 07:**

1. Nombrar, de conformidad al Art. 12 literal f) de la Ley del IPSFA, al Licenciado [REDACTED], para ocupar el cargo de Gerente de Prestaciones a partir del 01ENE04, con un salario de tres mil seiscientos dólares (\$3,600.00) mensuales.
2. Nombrar al Licenciado [REDACTED] como miembro de los siguientes Comités: de Riesgos, Prevención de Lavado de Dinero y Activo, de Calidad, de Auditoría y de Prestaciones.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com


**VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves once de enero de 2024 a partir de las 1800 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, 3er. trimestre 2023.
- B.- Informe sobre las contrataciones realizadas, 4to. trimestre 2023.
- C.- Informe de Compras de Baja Cuantía, mes de diciembre de 2023.
- D.- Solicitud de autorización de venta de inmueble en Lotificación San Bartolo del Norte I, Ilopango, San Salvador.
- E.- Solicitud de autorización de venta de inmueble en Lotificación San Martín, Armenia, Sonsonate.
- F.- Prestaciones y Beneficios.

**VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene trece páginas útiles, a las veintina horas del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la cual firmamos.




EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO  
VICEALMIRANTE  
Presidente




EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA  
GENERAL DE BRIGADA  
Director



CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ  
CORONEL DE CABALLERÍA DEM  
Director



JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA  
TENIENTE CORONEL P.A. DEM  
Director



ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO DE ROMERO  
TENIENTE DE NAVIO  
Director



YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
LICENCIADO  
Director



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ  
CONTRALMIRANTE  
Secretario